

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 00632 - 00 (*Cuaderno principal*)

Requíerese al liquidador para que proceda a realizar las notificaciones de los acreedores que intervinieron en la etapa recuperatoria, remitiéndoles por correo postal certificado físico o electrónico con acuse de recibo el correspondiente aviso junto con la copia informal del auto del 11/04/2019 (p. 160-161 pdf 01 cp.) por el cual se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial, en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso, además de tener en cuenta que por auto del 23/07/2021 (p. 232 pdf 01 cp.) se aceptó la cesión del crédito a favor de Citibank Colombia S.A. a favor de Scotiabank Colpatria S.A., por lo que deberá también notificar a este último acreedor.

Comuníquese por secretaría al auxiliar de la justicia la anterior determinación por el medio más expedito conforme el artículo 49 del Código General del Proceso, precisándole que se tendrá en cuenta el inventario inicialmente presentado por él (p. 245-246 pdf 01 cp.), tal como se resolvió en auto de esta misma fecha.

Adviértase a los sujetos procesales que una vez se notifiquen en debida forma a los acreedores, se dará traslado del inventario allegado.

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho expidió certificación solicitada por el auxiliar de la justicia, la cual fue remitida a su canal digital (pdf 09 cp.).

Agréguese a autos la información allegada por el deudor concursado y su apoderado acerca de la existencia de algunos bienes al momento de iniciar el proceso de negociación de deudas, no obstante, los mismos ya no los tiene en su poder (pdf 12 cp.), lo cual será analizado en la oportunidad procesal correspondiente (num. 1° art. 571 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d43393ca80c35d0b0084ab0267ca1a4e619ebca37b03e1f67ce3869c0e39cb**
Documento generado en 22/04/2022 07:08:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**